



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN N° 2252117.

EXPEDIENTE N° 3896/2017

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017.

VISTO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud efectuada por la Oficina de la Mujer de este Tribunal para asignar a dicha dependencia un contrato de locación de servicios durante el plazo de doce (12) meses, ello a fin de efectuar el diseño y puesta en marcha de módulos virtuales autoadministrables y de un curso de sensibilización y protocolo de buenas prácticas para tomar declaración a víctimas de violencia de género; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, obra la solicitud indicada en el visto presentada por la Oficina de la Mujer, proponiendo la contratación de servicios del Licenciado José Gabriel Charrúa.

Que en la mencionada solicitud, la Oficina de la Mujer informa las tareas cumplidas por el contratado y manifiesta cuáles serán las actividades y objetivos a desarrollar que ameritan la contratación, indicando que se trata del diseño y puesta en marcha de módulos virtuales autoadministrables y de un curso de sensibilización y protocolo de buenas prácticas para tomar declaración a víctimas de violencia de género.

Que a fojas 9 la Oficina solicitante estima y propone una retribución mensual de pesos diecinueve mil ciento uno (\$ 19.101).

Que el área competente toma debida intervención, aprobando el proyecto de contrato que obra a fojas 7/8.

Que a fojas 11 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto realizó la afectación presupuestaria correspondiente.

Por ello, SE RESUELVE:

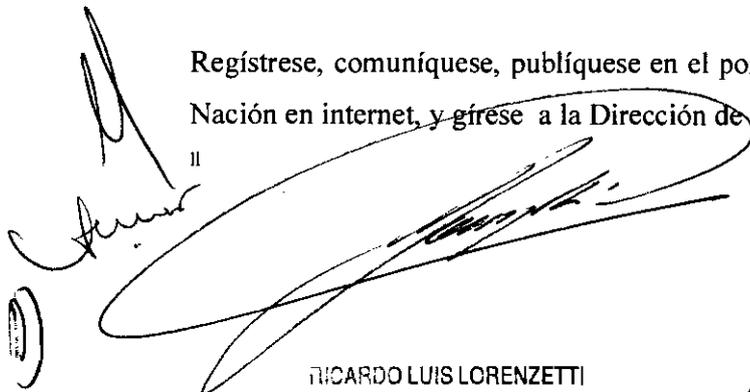
- 1) Autorizar a la Sra. María Delia Castañares, en su carácter de Prosecretaria Letrada responsable de la Oficina de la Mujer, a suscribir el contrato de locación de servicios con el Licenciado José Gabriel Charrúa, por el término de doce (12)

meses -a partir de la fecha de su suscripción- de acuerdo al modelo que, como ANEXO forma parte de la presente.

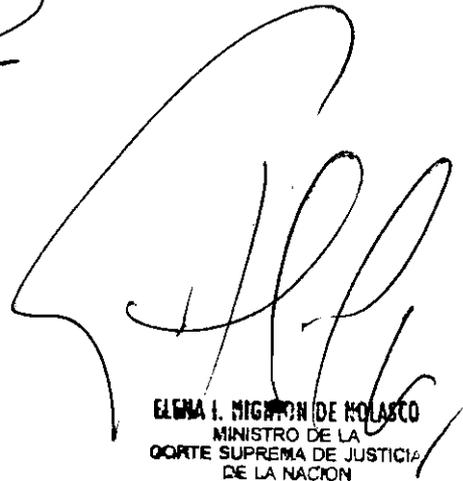
- 2) Establecer la retribución –por todo concepto- en la suma de pesos diecinueve mil ciento uno (\$ 19.101) por cada mes de vigencia del contrato.
- 3) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el gasto resultante e imputarlo a las cuentas de los ejercicios financieros correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

II



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA I. NIGHON DE MOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ----- días del mes de ----- del año 2017, se celebra el presente contrato de locación de servicios (en adelante, "CONTRATO") entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, (en adelante denominada, "COMITENTE"), representada en este acto por la Dra. María Delia Castañares, D.N.I. N°: 20.016.887., con domicilio en la calle Lavalle 1429, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, el Lic. José Gabriel Charrúa (en adelante denominado, "CONTRATISTA), con domiciliado en la calle Díaz Vélez 4421, Piso 3° "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.I. N°: 17.331.011, (en adelante denominadas, en conjunto e individualmente como "PARTES" y "PARTE" respectivamente) -----

El CONTRATO se celebra en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian.-----

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO Y FUNCIONES. El CONTRATISTA prestará los servicios como profesional técnico en la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para desarrollar las actividades que se describen: desarrollar conjuntamente con el personal de la Oficina de la Mujer los contenidos de los cursos virtuales autoadministrables; continuar con el desarrollo y administración del Campus Virtual de la Oficina de la Mujer incluyendo los materiales y presentaciones, incorporando al mismo nuevos cursos específicos; brindar asistencia a las docentes para el desarrollo de los cursos con la opción pedagógica a distancia y material pedagógico para las mismas; y continuar con la capacitación del personal de la Oficina de la Mujer para la administración del Campus Virtual, en especial para el diseño e implementación de cursos autoadministrables y el sostenimiento del proyecto en los periodos venideros.-----

CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA. El CONTRATO tendrá vigencia por el plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción. Queda establecido que el CONTRATO no genera una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de EL CONTRATISTA. La continuación de la prestación establecida en la CLAUSULA PRIMERA, una vez operado el vencimiento del CONTRATO no importará en modo alguno su tácita reconducción, aún cuando la ejecución de las tareas fijadas excedan el plazo de vigencia del CONTRATO. Asimismo, las PARTES acuerdan que no es su intención, ni se deriva del CONTRATO, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia entre la COMITENTE y el CONTRATISTA, quedando entendido

que este último es una persona independiente y autónoma en su relación con la COMITENTE.-----

CLAUSULA TERCERA - MODALIDADES PARTICULARES.-----

El CONTRATISTA queda expresamente comprometido a utilizar toda su ciencia, pericia y celo en el cumplimiento del CONTRATO, quedando facultado para desarrollar otras actividades independientes y a contratar sus servicios con otros locatarios en el horario, días y ámbitos no comprendidos en el CONTRATO.-----

a) Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, El CONTRATISTA se obliga a realizar el servicio en forma personal y a cumplir las instrucciones que se le impartan referentes al lugar y forma en la prestación de tales servicios. -----

b) Los derechos y obligaciones del CONTRATISTA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del COMITENTE ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el CONTRATO, relevando al COMITENTE de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.-----

c) Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas, liberando expresamente al COMITENTE de toda obligación fiscal, cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

CLAUSULA CUARTA - HORARIO Y RETRIBUCIÓN.-----

Para la realización de los servicios encomendados, el CONTRATISTA estará a disposición del COMITENTE, dentro del horario que le indique la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La retribución -por todo concepto- se conviene en la suma de Pesos diecinueve mil ciento uno (\$ 19.101) por cada mes de vigencia del CONTRATO, que la COMITENTE se compromete a abonar al CONTRATISTA, del primero al quinto día hábil del mes siguiente a la efectiva prestación del servicio, contra presentación de la factura correspondiente emitida de conformidad a la legislación vigente.-----

CLAUSULA QUINTA - RESCISION.-----

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el CONTRATO aún sin expresión de causa con una notificación fehaciente de treinta (30) días como mínimo.-----

CLAUSULA SEXTA - DOMICILIO Y JURISDICCION.-----



Corte Suprema de Justicia de la Nación

A todos los efectos del CONTRATO, las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidos y eficaces todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. Asimismo acuerdan que, para todo reclamo y/o controversia que pudiera derivarse del CONTRATO, será competente el Fuero Federal Contencioso Administrativo de Capital Federal, renunciando las PARTES a cualquier otro que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad con lo estipulado se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----